

Elevan tasa de impuestos a la venta al exterior de productos de exportación tradicional

DECRETO LEY N° 22166

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la incidencia de los impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529 a fin de que puedan lograrse los objetivos que motivaron su creación;

En uso de las facultades de que ésta investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Elévase a 17.5% la tasa de los impuestos a las ventas al exterior de productos de exportación tradicional creado por el Decreto Ley 21528 y a las ventas Internas de productos cuyo precio se fija en base a cotizaciones internacionales creado por el Decreto Ley 21529.

Artículo 2°— Exonérase de los impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529 a las empresas de mediana minería productoras de Zinc como producto principal, previa calificación que efectuarán los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

Artículo 3°— La exoneración de los impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529 otorgada al Banco Minero del Perú por el artículo 11° del Decreto Ley 21581, continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 4°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a incrementar la emisión de bonos autorizada por los Decretos Leyes 21581 y 21864 hasta por la suma de Cuatro Mil Millones de Soles Oro.

Los bonos que se emitan en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirán por las disposiciones que contienen los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Ley 21581.

Artículo 5°— Por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y Alimentación, de Economía y Fi-

nanzas, de Energía y Minas y de Industria, Comercio, Turismo e Integración se podrá modificar la incidencia, reordenar y reestructurar el régimen de los impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setentiocho.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República

General de División E. P., OSCAR MOLINA PALLOCCIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División E. P., GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E. P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas

General de División E. P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de División E. P., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División E. P., ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante A. P., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División E. P., LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP., OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de mayo de 1978.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., OSCAR MOLINA PALLOCCIA

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División E.P., ALCIBIADES SAENZ BARSALLO.

Fe de Erratas de los Decretos Leyes 22166 y 22169

Decreto Ley N° 22166 del 09 May 78

Artículo 2° DICE:

Exonérase de los Impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529 a las empresas de mediana minería productoras de zinc como producto principal, previa calificación que efectuarán los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

DEBE DECIR:

Exonérase de los Impuestos creados por los Decretos Leyes 21528 y 21529 a las empresas de mediana minería productoras de zinc como producto principal, previa calificación que efectuarán los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

Decreto Ley N° 22169 del 09 May 78

Artículo 1°, Inciso 3. DICE:

Reducir en un 30% el gasto presupuestario para la Partida Específica 03.16 Publicaciones y 03.17 Impresiones. Para el caso de las Empresas Públicas estas reducciones serán efectuadas en los servicios de publicación, información, difusión y publicidad, efectuados a través de cualquiera de los medios de comunicación masiva; así como el gasto por todo tipo de impresiones y reproducciones tipográficas, excepto el de especies valoradas.

DEBE DECIR:

Reducir en un 30% el gasto presupuestado para la Partida Específica 03.16 Publicaciones y 03.17 Impresiones. Para el caso de las Empresas Públicas estas reducciones serán efectuadas en los servicios de publicación, información, difusión y publicidad, efectuados a través de cualquiera de los medios de comunicación masiva; así como el gasto por todo tipo de impresiones y reproducciones tipográficas, excepto el de especies valoradas.

Artículo 2°, DICE:

Requerirán de autorización expresa del Titular del Pliego a su representante para efectuar gastos en los conceptos siguientes:

DEBE DECIR:

Requerirán de autorización expresa del Titular del Pliego o su representante para efectuar gastos en los conceptos siguientes: